



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – Tel. 5809548

Valledupar, Veinte (20) de octubre del año (2020).

INFORME SECRETARIAL: En la fecha ingresa al despacho del señor juez el presente proceso para resolver solicitud de oficios de desembargo, informándole que por auto del 24 de Septiembre de 2015, se ordenó dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y el archivo del mismo, pero se omitió en dicho auto ordenar levantar las medidas de embargos decretadas dentro del presente sumario. Provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Valledupar, Veintiuno (21) de octubre del año (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: KELLY CECILIA MIRANDA
DEMANDADO: COONSOCIAL
RADICADO: 20001. 31.05.002. 2011.00315.00

AUTO

De acuerdo al anterior informe secretarial, levántense las medidas de embargo decretadas en el presente proceso, ofíciase a quienes conocieron de ellas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JD.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 23 de octubre de 2020
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por Estado No. 75
El secretario



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – Tel. 5809548



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – Tel. 5809548
Valledupar, Veinte (20) de octubre del año (2020).

INFORME SECRETARIAL: En la fecha ingresa al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo laboral, informando que el apoderado judicial de la parte demandante, presentó una nueva liquidación adicional del crédito y solicitó entrega de título judicial. Provea.

Eliana Escobar

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Valledupar, Veintiuno (21) de octubre del año (2020).

Referencia: EJECUTIVO LABORAL
Demandante: INDIRA FLOREZ CERVANTES
Demandado: SERVIORTOPEDICA
Radicado: 20001. 31.05.002. 2015.00617.00

AUTO:

Por haberlo solicitado el apoderado judicial de la parte demandante con facultades para recibir, y por estar la liquidación del crédito y las costas del presente proceso, por encima del valor de los títulos que se han entregado hasta la fecha, se ordena entrega del título judicial al Dr. WILMER LUIS FLOREZ CERVANTES, por la suma de \$2.823.893.00.

De la última liquidación adicional del crédito, córrasele traslado de la misma a la entidad ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Eduardo Jose Cabello Arzuaga

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

J.D.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 23 de octubre de 2020
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por Estado No. 75
El secretario <i>Eliana Escobar</i>



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – Tel. 5809548

Veinte (20) de octubre del año (2020).

SECRETARIA: Se informa que una vez subsanada la demanda en debida forma, pasa al despacho para pronunciarse sobre su admisión. Provea.

Eliana Escobar

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Veintiuno (21) de octubre del año (2020).

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: FABIAN HENRIQUEZ MORENO

DEMANDADO: INSTITUTO AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GPS SERVICIOS INTEGRALES BARRANQUILLA Y OTRO

DECISIÓN: ADMITE DEMANDA

RADICADO: 20.001.31.05.002.2020.00146.00

A U T O:

1. Estudiada la presente demanda, se admite la misma por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 del CPTSS Modificado Ley 712 de 2001 art. 12 y 26 art. 14, por lo cual se ordena notificar y correr traslado a WILLIAM ROJAS VELASQUEZ, en calidad de agente liquidador de INSTITUTO AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GPS SERVICIOS INTEGRALES BARRANQUILLA, o quien haga sus veces y ALEX FERNANDO MARTINEZ GUARNIZO, en calidad de representante legal de la demandada solidaria MEDIMAS EPS SAS, o quien haga sus veces, las dos con domicilio principal en Bogotá, notifíqueseles el auto que admite la demanda y córraseles traslado por el termino de 10 días.

2. En relación con la notificación, la parte demandante enviará copia de esta providencia a las demandadas al correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal de las mismas; la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y el termino empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos (Decreto Presidencial 806 del 04 de junio de 2020 y el Acuerdo PCSJA 20-11567), constancia de esta notificación deberá allegarse al correo del juzgado: j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Se reconoce personería al doctor ANDRES FELIPE MAESTRE LABRADA, como apoderado del demandante, conforme a memorial poder obrante en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 23 de octubre de 2020
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por Estado No. 75
El secretario <i>Elicia Escobar</i> @